

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada **Viviana Marcela Alvarez Salinas** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 30396892** y la tarjeta de abogada **No. 249349**, quien actúa como endosataria en procuración, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, abril 16 de 2021.



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Radicación No. 170014003009-2021-00219-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, (Caldas), dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, promovida por el señor **Rogelio Chica Aldana** en contra de la señora **Sonia Mayerly Triviño**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, corrija los siguientes defectos:

- 1) En cumplimiento del Inc. 2 del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, deberá la parte actora informar bajo la gravedad de juramento (*que se entiende prestado con la petición*) que la dirección electrónica o sitio suministrado para notificar a la persona ejecutada, corresponde a la utilizada por ésta para ello, indicando la forma como la obtuvo, además de allegar las evidencias correspondientes (*particularmente las comunicaciones a él remitidas*).
- 2) Deberá dar claridad a la pretensión segunda de la demanda puesto que solicita el pago de los intereses moratorios desde la fecha que se hizo exigible el título o sea el día 06 de septiembre de 2019, situación que no concuerda con el título valor del cual se desprende como fecha de exigibilidad el día 06 de septiembre de 2020.
- 3) Individualizará el hecho primero, pues contiene varios fundamentos fácticos

Finalmente, se reconoce personería a la Dra. **Viviana Marcela Álvarez Salinas** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 30396892** y la tarjeta de abogada **No. 249349**, para actuar en representación de la parte actora dentro del presente asunto como endosataria en procuración del título valor presentado para el cobro judicial.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 063 de abril 19 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e7e8b3fbd42483e4f5fd97cd15468d642f6cf3c425abeb83ee5fdda019baae**

Documento generado en 16/04/2021 12:14:28 PM